

Convocatoria de becas UCO-Global Máster, en itinerarios institucionales interuniversitarios, (DTIM), curso 2023-2024

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de fecha 16 de Junio de 2023, por la que se aprueba la Convocatoria de becas UCO-Global Máster para la realización de estancias de estudios en los itinerarios institucionales interuniversitarios de doble titulación de máster con otras Universidades extranjeras (DTIM), curso 2023-2024.

Con el fin de promover los itinerarios institucionales interuniversitarios de doble titulación de máster con otras Universidades extranjeras, la Universidad de Córdoba, decidida en su apuesta por la internacionalización de los posgrados, convoca, mediante la presente resolución, becas para la realización de estancias de estudios, en un entorno internacional que enriquezca el *curriculum* académico, laboral y personal del alumnado de la Universidad de Córdoba.

Así, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y con las Bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional para alumnado de másteres oficiales de la Universidad de Córdoba, se aprueba la siguiente convocatoria:

Artículo 1. Objeto

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes becas para la realización de estancias de estudios en los itinerarios institucionales interuniversitarios de doble titulación de máster con otras Universidades extranjeras (DTIM), para el curso 2023-2024, con las que la Universidad de Córdoba tiene un Acuerdo Bilateral:
 - a) **3 becas** dirigidas a estudiantes del Máster en Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas, en la Universidad de Wildau (Alemania).
2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Dotación de la beca

1. Las becas tendrán una dotación de 3.500 euros para ambos destinos.
2. Las becas se financiarán con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización, imputándose a la Orgánica GA.AM.02.03.01 - Plan Propio de Fomento de la Internacionalización, concepto 480, y a la Orgánica GA.AM.8G.17.02 - Plan de Excelencia a la Internacionalización, concepto 481, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas solicitantes deberán estar matriculadas en la Universidad de Córdoba en el máster indicado en el artículo 1.1., tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo completo de su estancia, y ser adjudicatario de plazas de la Convocatoria para la admisión de alumnado en itinerarios de Doble Titulación Internacional de Másteres Oficiales, curso 2023- 2024 ([BOUCO N.º 2023/00628 de 01 de junio de 2023](#)).

Artículo 4. Duración de la estancia

Las estancias para la realización de estudios tendrán una duración de un cuatrimestre académico en la Universidad de destino de acuerdo con su propio calendario.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a su publicación, teniendo diez días hábiles para la presentación de las solicitudes.
2. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba mediante el procedimiento de *Solicitud Genérica* (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en cualquier registro oficial de la Universidad de Córdoba.

Artículo 6. Criterios de selección

1. Los criterios de selección serán los siguientes:
 - a) **Expediente académico** (hasta 8 puntos). Expediente académico (nota media sobre 10) de la titulación de Grado (o equivalente extinto) por la cual se accedió al Máster y previa ponderación de conformidad con lo establecido en las convocatorias del MCIU para las titulaciones de cada Macroárea.
Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales a través de SIGMA si la persona solicitante realizó sus estudios en la Universidad de Córdoba.
El estudiantado procedente de otras instituciones deberá acreditar documentalmente el expediente académico correspondiente obtenido en su Universidad de Origen, con la inclusión de la nota media del mismo.
 - b) **Conocimiento de idiomas** (hasta 2 puntos). La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:
 - Idioma inglés: C1: 1; C2:1.5.
 - Resto de idiomas: B1: 0,25; B2: 0,5; C1: 0,75; C2: 1.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones que no hayan sido presentadas previamente en la Convocatoria para la admisión de alumnado en itinerarios de Doble Titulación Internacional de Másteres Oficiales, curso 2023- 2024 Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba, que se considerará aplicable a esta convocatoria en lo que proceda.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

2. La puntuación total será la resultante de la suma de los dos criterios anteriores.
3. En caso de empate en la puntuación global de dos o más personas solicitantes se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

Artículo 7. Órganos competentes y proceso de selección

1. Los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento para la concesión de las becas serán los determinados en el Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional para alumnado de másteres oficiales de la Universidad de Córdoba ([BOUCO N.º 2023/00628 de 01 de junio de 2023](#)).
2. El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional para alumnado de másteres oficiales de la Universidad de Córdoba.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Antes del inicio de la estancia el alumnado deberá:
 - a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la Institución o Universidad de destino. En todo caso, la Universidad de Córdoba, una vez seleccionada la persona beneficiaria, no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta al participante sobre la base de cualquier requisito que esta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.
 - b) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes con las coberturas mínimas exigidas y vigencia para todo el período de estancia en la organización de acogida, debiendo presentarse dicho seguro en la ORI antes del inicio del viaje. Dicho seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.
 - c) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la Universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el periodo indicado.
 - d) Formalizar la correspondiente matrícula en la Universidad de Córdoba. La adjudicación de una beca en el marco de esta convocatoria no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.
2. Durante la estancia, el alumnado deberá:
 - a) Incorporarse a la institución o Universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en su destino durante la totalidad de la estancia y acatando la normativa de la institución en la que se encuentre.

- b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la responsable en la Universidad de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.
3. Al finalizar la estancia, el alumnado beneficiario deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales, en el plazo de un mes desde su regreso, el certificado final de estancia, firmado y sellado por la Universidad de destino, el informe del estudiante, cumplimentado por él mismo, y el resto de la documentación pertinente que acredite que ha cumplido los requisitos y obligaciones como beneficiario de la beca.

Artículo 9. Derechos de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias tendrán derecho:
 - a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria.
 - b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la Universidad de destino.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades

Será compatible el disfrute en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad, tanto estudios como prácticas, siempre que no se desarrollen en el marco de la misma convocatoria.

Artículo 11. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Artículo 12. Estudiantado con necesidades especiales

1. Se entiende por estudiantado con necesidades especiales aquellos/as participantes potenciales cuya situación física o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.
2. El estudiantado con necesidades especiales deberá dirigir una solicitud específica para obtener la subvención adicional
3. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba proporcionará asesoramiento administrativo para gestionar la solicitud de la ayuda.

Artículo 13. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

D^a. Luna Santos Roldán
Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)